RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 27 de marzo del 2024

VISTO: El **Informe N° 107-2023-IVP-MPC/MDSG** de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Jefatura de Operaciones del Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 037-2024-MPC-IVP/VAPA** de fecha 6 de febrero de 2024, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 119-2024-MPC/LPAA/GDTI** de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 32-2024-MPC/KRDA/UT** de fecha 9 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; el **Informe N° 020-2024-MPC/OGA** de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe N° 166-2024-MPC/OGPyP** de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 070-2024-MPC-IVP/VAPA** de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; **Informe N° 230-2024-MPC/OGPyP** de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 073-2024/MPC-OGAJ** de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: *"(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado",* 2.39) *"Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado",* y en su Artículo Cuarto se dispuso que: *"el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en*

el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (…)";

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, la Empresa SAN JOSÉ INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L, suscribió con la empresa QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L, el Contrato de Consorcio, estableciéndose en su CLÁUSULA SEGUNDA: *"(…) Las partes acuerdan participar en consorcio para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR"*. Para luego señalar en su CLÁUSULA CUARTA que *"LOS CONSORCIADOS deciden denominar al Consorcio como CONSORCIO COSIETE"*. En su CLÁUSULA OCTAVA, se precisó que: *"LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento (…), nombrar como Representante Común del consorcio al Señor QUINTOS CORONADO ALEX IVÁN (…)"*. Y en su CLÁUSULA DÉCIMA se estableció que: *"LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato tendrá CONTABILIDAD DEPENDIENTE, por EL CONSORCIADO QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. Por lo tanto, el propio Consorciado emitirá las facturas para el presente servicio de mantenimiento rutinario (…)";*

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, el Sr. ALEX IVÁN QUINTOS CORONADO, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO COSIETE, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Orden de Servicio N° 0000468 para la contratación de la EJECUCIÓN DE SALDO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR"; UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con un monto contractual de S/. 32,332.74 (Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos con 74/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Designándose para efectos tributarios a la Empresa QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L, en mérito al Contrato de Consorcio;

Que, mediante Carta N° 003-2023-CC del 18 de diciembre de 2023, el Sr. Alex Iván Quintos Coronado, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO COSIETE, remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, su Informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR";

Que, a través del Informe N° 107-2023-IVP-MPC/MDSG, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, en su condición de Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial, recomienda al Responsable del Instituto Vial Provincial, la aprobación mediante acto resolutivo, de la LIQUIDACIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON

ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", de la Orden de Servicios N° 0000468, por S/. 32,332.74 (Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos con 74/100 soles), incluido IGV;

Que, con el Informe N° 037-2024-MPC-IVP/VAPA, del 6 de febrero de 2024, el Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar, como Responsable del Instituto Vial Provincial, pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe aludido, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Después de haber revisado la documentación de la liquidación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR" de la Empresa Contratista "CONSORCIO COSIETE" se concluye que han cumplido con presentar la totalidad de documentos dentro del plazo permitido.*
- *El monto total de la ejecución del MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR" ha sido de S/. 32,332.74 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 74/100 SOLES) INCLUIDO IGV.*
- *La ejecución física del MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR" ha sido al 100%.*
- *La ejecución financiera del MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR" se ha ejecutado al 100%.*

RESUMEN	
MONTO DEL SERVICIO	S/. 32,332.74
PAGO DEL SERVICIO	-S/. 32,332.74
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00

Y en sus Recomendaciones, indicó lo siguiente:

Se recomienda aprobar la liquidación del MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", mediante la resolución respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato por S/. 32,332.74 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 74/100 SOLES) INCLUIDO IGV. Sin tener saldo a favor de la Entidad ni del Contratista.

Que, mediante Informe Nº 119-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 7 de febrero del año 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que no existe observación alguna respecto a la Liquidación del Servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON

ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR". Y en consecuencia solicita a la Gerencia Municipal, su aprobación mediante acto resolutivo por el monto de Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Con 74/100 Soles (S/. 32,332.74) incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 020-2024-MPC/OGA del 12 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 32-2024-MPC/KRDA/UT del 9 de febrero de 2024, por el cual, la Unidad de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del servicio de PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", teniendo un monto total de S/. 32,332.74 (Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Con 74/100 Soles), por lo que tiene una ejecución financiera del 100%;

Que, con el Informe N° 166-2024-MPC/OGPyP del 29 de febrero de 2024, aclarado a través del Informe N° 230-2024-MPC/OGPyP del 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que, en concordancia con lo indicado en las conclusiones y recomendaciones de los Informes N° 0119-2024-MPC/LPAA/GDTI y N° 0107-2023-IVP-MPC/MDGS, donde *"no se encuentra observaciones a la liquidación"*, no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, ni genera erogación de recurso, ya que, el saldo a favor del contratista es S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles);

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 18 de marzo de 2024, en consecuencia, se procede a la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en la Orden de Servicio N° 0000468 se señala: *"**CONFORMIDAD DEL SERVICIO**": **La conformidad será otorgada por el área usuaria del GL o IVP** (…). Para la conformidad del servicio, el (…) **Jefe de operaciones del IVP como área usuaria, verificará la calidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia** (…)"*;

Que, en vista a la Orden de servicio antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: ***"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"***;

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 003-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de

mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", donde *se señala en el numeral 6.4 que: "**la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos***", asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.4.1.3 que: *"**Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria** (...)"*;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y conformidad del servicio** de MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en la orden de Servicio N° 0000468**, la Oficina del instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del Informe N° 037-2024-MPC-IVP/VAPA del 6 de febrero de 2024. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento a través del Informe N° 119-2024-MPC/LPAA/GDTI del 7 de febrero de 2024;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/. 32,332.74 (Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Con 74/100 Soles), por lo que tiene una ejecución financiera del 100%. En ese sentido**, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 166-2024-MPC/OGPyP del 29 de febrero de 2024, aclarado con Informe N° 230-2024-MPC/OGPyP del 15 de marzo de 2024 **opinó** que, en la liquidación técnico financiera, no se tiene ninguna

implicancia presupuestal hacia la entidad, ni genera erogación de recurso, ya que, el saldo a favor del contratista es S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles);

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera de la Orden de Servicio N° 0000468 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el **costo total ascendente a S/. 32,332.74 (Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Con 74/100 Soles), incluido IGV con un saldo de S/. 0.00 (Cero y 00/100 soles) tanto favor de la Entidad como del Contratista;**

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA de la Orden de Servicio N° 0000468 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: CON ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA: PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "EMP. PE – 1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el **costo total ascendente a S/. 32,332.74 (Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Con 74/100 Soles), incluido IGV**, no existiendo un saldo a favor del Contratista y/o Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Responsable del Instituto Vial Provincial, al Sr. ALEX IVÁN QUINTOS CORONADO, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO COSIETE, y a la empresa *QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.* y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
Exp. N°: 544 Hora: 03:01
Fecha: 01-04-24
Firma: Folios: 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-IVP
RECIBIDO
EXP. N°: HORA: 12:59 PM
FECHA: 01 / 04 / 2024
FIRMA: FOLIOS: 03